

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1048/2013 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación como socio de la [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Cambio de Titularidad de Comercio Menor de semillas, abonos y plantas, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Agosto de 2013, con número de registro de entrada 2682, se solicita por el interesado Licencia de Cambio de Titularidad para Comercio Menor de semillas, abonos y plantas, en Pago Las Minas, Camino Ancho.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 753/2003 se concedió Licencia de Apertura a D. [REDACTED] para la actividad de Comercio Menor de semillas, abonos y plantas, en Pago Las Minas, Camino Ancho.

RESULTANDO, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de D. [REDACTED] a favor de [REDACTED].

RESULTANDO, que con fecha 13 de Agosto de 2013, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Agosto de 2013 y 9 de Enero de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Febrero de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2014, se emite nuevo informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Octubre de 2014, se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	32CEJulSt2ngyeeBAv0ZSQ==	Fecha:	13/07/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/32CEJulSt2ngyeeBAv0ZSQ==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 20 de Noviembre de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Noviembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Noviembre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 16 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por D. [REDACTED] a [REDACTED] de Licencia de Apertura para Comercio Menor de semillas, abonos y plantas (Epígrafe 659.7), en Pago Las Minas, Camino Ancho.

Código Seguro De Verificación:	32Cfju19t2ngyeeBv0ZGQ==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/32Cfju19t2ngyeeBv0ZGQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura para Comercio Menor de semillas, abonos y plantas, en Pago Las Minas, Camino Ancho.

TERCERO.- El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

CUARTO.- El uso tiene carácter provisional que habrá de cesar cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna (art. 17 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones y art. 34.c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

QUINTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	699,10 €	699,10 €	
ICO			
.			
TOTALES	699,10 €	699,10 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	32Cfju19t2ngyeeBv0ZGQ==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/32Cfju19t2ngyeeBv0ZGQ==	Página	3/3



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 420/2014, iniciado de oficio contra D. [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED] para la actividad de Bar con música, denominado "La Hoguera", con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 25 de febrero de 2014, el Sr. Inspector Acctal – Jefe de la Policía Local remitió a esta GMU oficio adjuntando informe sobre incumplimiento de horario de cierre, referido a los hechos observados en el bar denominado "La Hoguera", sito en calle Banda Playa, 16 de esta ciudad, durante la madrugada del 23 de febrero de 2014. Su contenido y circunstancias, a los efectos que interesan al presente expediente se extractan como sigue:

- Bar "La Hoguera" abierto al público a las 04:30 horas.

SEGUNDO: En función de la hora consignada en el acta policial, que eran las cuatro y media de la madrugada del día 23 de febrero, es decir la misma hora límite para mostrar un local completamente desalojado, mediante resolución de la Sra. Gerente número 2014000991 de fecha 01 de julio de 2014, se inició expediente sancionador contra don [REDACTED] por la presunta comisión de infracción leve en función de lo prevenido por el artículo 21.5 de la Ley 13/99, es decir aquellos hechos constitutivos de infracción grave, que por su escasa trascendencia merecen la calificación de leves.

TERCERO: Tal resolución fue debidamente notificada al interesado en fecha 17 de julio siguiente, interviniendo éste en el procedimiento mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 10 de julio de 2014 (RGE: 2554/2014).

CUARTO: En el referido escrito, don [REDACTED] expone que no era titular del negocio, no siendo por tanto responsable de los hechos descritos en la denuncia.

QUINTO: La notificación de la propuesta del instructor para la resolución del expediente fue objeto de notificación el 05 de diciembre de 2014. En el referido acto administrativo las alegaciones del interesado se trataron en la forma que a continuación se reproduce:

SEPTIMO: Tal y como se expone en el antecedente de hecho correspondiente, el acta policial ha puesto de manifiesto que a las 04:30 horas del día 23 de febrero de 2014 el local conocido como "la Hoguera" se hallaba abierto al público: no se especifica en el acta policial el estado del establecimiento a esa hora, la hora límite para proceder al desalojo completo del local, si éste se hallaba vacío, en pleno funcionamiento, o con público en su interior, mas allá de la genérica referencia a un genérico e impreciso estado de apertura. No pudiéndose determinar, por tanto, la incidencia o incluso la existencia, de infracción.

Código Seguro De Verificación:	QmpJqkDByIX7Deq90CfhU8==	Fecha:	13.07.2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marcel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QmpJqkDByIX7Deq90CfhU8==	Página:	13



Llegados a este punto resulta ocioso proseguir con el tratamiento de lo aducido por el interesado en su escrito de alegaciones.”

SEXTO: No se ha registrado ulterior intervención del interesado en el procedimiento.

SÉPTIMO: Con fecha 24 de Febrero de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

TERCERO: El artículo 20.19 de la ley 13/1999 considera como infracción grave el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a este tipo de actividades, pero cabe calificar los hechos como infracción leve, de acuerdo al artículo 21.5 de la Ley 13/99, que especifica que serán leves las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.-€)**.

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

Código Seguro De Verificación:	QmpJqkDByIK7DSq90CfhUA==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QmpJqkDByIK7DSq90CfhUA==	Página	2/3



SEXTO: Se hace referencia al régimen de funcionamiento propio de la actividad:

- Horario de apertura: 12:00 horas.
- Horario de cierre: 03:00 horas. (Viernes, sábados y vísperas de festivo, se podrá cerrar una hora mas tarde del horario establecido).

SÉPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver al Sr. Alcalde o autoridad en quién éste delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, ciñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.k) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: Archivar el procedimiento sancionador iniciado contra la actividad de bar, situado en calle Banda Plava. 16 de esta ciudad, y provisto de rótulo comercial "La Hoguera", cuyo titular resulta ser don [REDACTED] (CIF.: [REDACTED]), por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, al no haber resultado de la instrucción del mismo la existencia de infracción o responsabilidad alguna.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	QmpJqkDByIK7DSq90CfhUA==	Fecha	13/07/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez				
	Victor Mora Escobar				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QmpJqkDByIK7DSq90CfhUA==	Página	3/3		

RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 101 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Tasas, correspondiente a Información Urbanística relativo a edificio, sito en Calle Niñez de Balboa, nº 10, a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] según R.G.E. nº 1817, de fecha 30 de Abril de 2015:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Cuota fija	Liquidación
671/15	[REDACTED]	Información Urbanística	65,56 €	65,56 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de TASAS requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la entidad CAIXA, oficina de la Calle San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y número de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	DRCS30hJE4bx9tLPqz13MA==	Fecha:	13/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mariano Tirado Márquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DRCS30hJE4bx9tLPqz13MA==	Página:	1/2



La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	DKCS30hhE4bxWtLFqz13MA==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DKCS30hhE4bxWtLFqz13MA==	Página	2/2



RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 101 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Tasas, correspondiente a Información Urbanística sobre innecesariedad de licencia de apertura para consulta ginecológica, en Calle Orfeón Santa Cecilia, Portal 3 – 4º C, a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] 11540, según R.G.E. nº 2567, de fecha 29 de Julio de 2013:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Cuota fija	Liquidación.
989/13	[REDACTED]	Información Urbanística	57,70 €	57,70 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de TASAS requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la entidad CAIXA, oficina de la Calle San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y número de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	M9hQFY5pv59qtz351N5wUa==	Fecha:	13/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mariano Tirado Márquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/M9hQFY5pv59qtz351N5wUa==	Página:	1/2



La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	M9hQFf5pv59gFz351N5wuA==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/M9hQFf5pv59gFz351N5wuA==	Página	2/2



**DECRETO DE PRESIDENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo sexta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 74/15, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada de 2014, por cuantía de 9.040,38 € redactada por esta Presidencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 59/15).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada, por cuantía de 9.040,38 €, para financiar las Obras de adecuación interior de despachos en la GMU, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2014, conforme al siguiente desglose:

FINANCIACIÓN:

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/14
Proyectos nuevos a financiar con recursos de PMS anteriores al ejercicio actual	2014.2.11111.001	9.040,38

INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Obras de Adecuación Interior de despachos en la GMU	609.01	9.040,38

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resuelve, El Presidente, Fdo.: Víctor Mora Escobar.
Transcribe, El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	Tk/pPdQryfRsyTX9YyeZg==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Tk/pPdQryfRsyTX9YyeZg==	Página	1/1



**DECRETO DE PRESIDENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 178 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución undécima de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 73/15, mediante "la Ampliación de créditos para financiar la contratación de las Obras a ejecutar de forma subsidiaria por esta Administración la contratación de las Obras Demolición de vivienda situada en Calle Navío, nº 12 (Parcela 2B de la Manzana 21 Plan Parcial "Castillo Espíritu Santo" en Sanlúcar de Barrameda), así como la Dirección Facultativa de las mismas, en cumplimiento de la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario nº 30/2010, a ejecutar de forma subsidiaria por esta Administración según orden de dicho juzgado a costa del penado, Dña. [REDACTED]", por cuantía de **32.632,03 €** redactada por esta Presidencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención nº 58/14.

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos nº 73/15, en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Crédito Inicial	Ampliac.	Consig. Definitiva	
151	227.09	Trabajos para órdenes de ejecución	50,00	32.632,03	32.682,03
		TOTAL GASTOS	50,00	32.632,03	32.682,03

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos a reconocer en los siguientes conceptos de ingreso:

Aumento en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Previsión Inicial	Aumento	Consig. Definitiva	
399.02	Reintegro órdenes de ejecución	50,00	32.632,03	32.682,03	
		TOTAL INGRESOS	50,00	32.632,03	32.682,03

Código Seguro De Verificación:	7Cvf4BFeNsKJ400V222PbQ==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7Cvf4BFeNsKJ400V222PbQ==	Página	1/2





Nº DE DECRETO
2015001124
FECHA: 31/07/2015 10:20:31

SEGUNDO. Requiérase a Dña. [REDACTED], con NIF.: [REDACTED] la cantidad de 32.632,03 euros, en concepto de ejecución subsidiaria subsidiaria por las Obras de demolición de vivienda situada en Calle Navío, nº 12 (Parcela 2B de la Manzana 21 Plan Parcial "Castillo Espiritu Santo" en Sanlúcar de Barrameda), así como la Dirección Facultativa de las mismas, en cumplimiento de la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario nº 30/2010, a ejecutar de forma subsidiaria por esta Administración según orden de dicho Juzgado a costa del penado, Dña. [REDACTED] de Sotomayor.

Resuelve, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar.
Transcribe, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	7Cvf4BFenSKJ400V222PbQ==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7Cvf4BFenSKJ400V222PbQ==	Página	2/2



**RESOLUCION ALCALDE AMPLIACION HORARIO DE CIERRE DE
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 4, apartado 1, de la misma Orden "Facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos", en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

En su apartado 2, el artículo 4 establece que a los efectos de esta Orden, se entiende por fiestas locales y de carácter tradicional las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal.

La velada de Nuestra Señora del Carmen de Bajo Guía, a celebrar entre los días 23 a 26 de Julio, está incluida en el calendario oficial de fiestas de este Excelentísimo Ayuntamiento, y se viene celebrando a lo largo de los años en el tradicional barrio marinero de Bajo de Guía, constituyendo una tradición popular y festiva para nuestra ciudad.

El mismo apartado 3 del artículo 4 de la citada Orden establece que la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

Siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (clausula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002,

RESUELVO:

PRIMERO.- AMPLIAR en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los días 23, 24, 25 y 26 de Julio de 2015, para los restaurantes, bares y cafeterías.

SEGUNDO.- AMPLIAR en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los días 23, 24, 25 y 26 de Julio de 2015, para los bares con música, pubs, discotecas y salas de fiestas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. Fdo. Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	H+TdYjudyEwG3fjCKVfpxw==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/H+TdYjudyEwG3fjCKVfpxw==	Página	1/1





RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el procedimiento sobre DESPIDO 10/2012 que se sustancia en el **Juzgado de lo Social Nº 2 de Jerez de la Frontera que se sigue a instancias de DON [REDACTED]** contra esta Gerencia.

Habiéndose realizado LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES en cumplimiento de la anterior resolución, por la Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera, Doña Rosario Mariscal Ruiz, en la ejecución numero 88/2015, por un importe total de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.546,24 €)**

En atención a lo expuesto se resuelve,

PRIMERO: Proceder al pago de la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.546,24 €)** en concepto de liquidación de intereses legales en el Procedimiento de referencia, en la cuenta del Juzgado IBAN número **ES55 0049 3569 9200 0500 1274**

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la representación jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Social Nº 2 de Jerez de la Frontera.

**RESUELVE – EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS – EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON
MANUEL TIRADO MARQUEZ.**

Código Seguro De Verificación:	IBKv6URhOgLsIxAIDrTcag==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IBKv6URhOgLsIxAIDrTcag==	Página	1/1



RESOLUCION ALCALDE AMPLIACION HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 4, apartado 1, de la misma Orden "Facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos", en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

En su apartado 2, el artículo 4 establece que a los efectos de esta Orden, se entiende por fiestas locales y de carácter tradicional las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal.

La velada de Nuestra Señora de los Angeles, a celebrar entre los días 1 y 2 de Agosto, está incluida en el calendario oficial de fiestas de este Exceletísimo Ayuntamiento, y se viene celebrando a lo largo de los años, constituyendo una tradición popular y festiva para nuestra ciudad.

El mismo apartado 3 del artículo 4 de la citada Orden establece que la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

Siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (clausula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002,
RESUELVO:

PRIMERO.- AMPLIAR en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los días 1 y 2 de Agosto de 2015, para los restaurantes, bares y cafeterías.

SEGUNDO.- AMPLIAR en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los días 1 y 2 de Agosto de 2015, para los bares con música, pubs, discotecas y salas de fiestas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. Fdo. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	1GRC0Q0iYK2Dn8JMyicw==	Fecha:	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1GRC0Q0iYK2Dn8JMyicw==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 950/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Gerente de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Desmantelamiento y Demolición de Planta de Hormigón, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2593, solicitud de licencia de obras consistente en desmantelamiento y demolición de planta de hormigón "Holcim" en Carretera Sanlúcar-Puerto Sta. María, Polígono Industrial Rematacaudales, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 4046/2015 de fecha 23/06/15 y redactado por D. Miguel Casado Jiménez.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Junio de 2015 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de desmantelamiento y demolición de la planta de hormigón, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Realizadas las obras de desmantelamiento y demolición, la finca quedará con el pavimento existente, el cerramiento perimetral de la parcela (incluyendo los muros de hormigón frontales de los acopios de los áridos) y las cimentaciones profundas y depósitos bajo la cota actual del terreno (éstos quedarán rellenos y compactados a la cota actual de los terrenos).
- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros al finalizar las obras.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán presentar un informe Final de Obra con descripción gráfica y técnica del estado final de la parcela.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.124,48 €	1.124,48 €
TOTALES	101,50 €	1.225,98 €	1.124,48 €

Código Seguro De Verificación:	UpUuzxnyd6eBCsU9eIDDbQ==	Fecha	16/07/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verificfirma/code/UpUuzxnyd6eBCsU9eIDDbQ==	Página	14



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la Demolición que se pretende realizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, estando calificada por la Modificación nº 3 del Plan parcial de Ordenación del Sector SUT-SUNP-11 "Rematacaudales", aprobada el 25/11/09 en desarrollo del PGOU vigente, como Industrial a (Ia), por lo que le es de aplicación en los artículos 19 y 20 de la Normativa Urbanística de dicha Modificación nº 3.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	Up0uzrnyd6eBC8U99IDDbQ==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Up0uzrnyd6eBC8U99IDDbQ==	Página	2/4



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Desmantelamiento y Demolición de la planta de hormigón (Zona de acopio de áridos: 750'00 m², Edificios de oficinas, comedor y vestuario: 94'00 m², Zona de maquinaria de producción de hormigón: 150'00 m², Balsa de decantación y zona reciclador: 150'00 m², Depósito de agua: 20'00 m², Aparcamientos: 90'00 m², Báscula de pesaje de camiones: 96'00 m², Cerramiento de planta, Pavimento de hormigón) en Ctra. Puerto Sta. María, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 4046/2015 de Fecha 23/06/15 y redactado por Miguel Casado Jiménez, con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (28.111,97€).

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- Realizadas las obras de desmantelamiento y demolición, la finca quedará con el pavimento existente, el cerramiento perimetral de la parcela (incluyendo los muros de hormigón frontales de los acopios de los áridos) y las cimentaciones profundas y depósitos bajo la cota actual del terreno (éstos quedarán rellenos y compactados a la cota actual de los terrenos).
- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros al finalizar las obras.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán presentar un informe Final de Obra con descripción gráfica y técnica del estado final de la parcela.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	UpUuzrnyd6eBC8U99IDDbQ==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UpUuzrnyd6eBC8U99IDDbQ==	Página	3/4



SSEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.124,48 €, siendo su R.D. nº 106/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 28.111,97 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	UpUuzrnyd6eBC8U99IDDbQ==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UpUuzrnyd6eBC8U99IDDbQ==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 630/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Modernización de Ascensores, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de Abril de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 1719, solicitud de licencia de obras consistente en Modernización de Ascensores en Los Infantes Elq. 8, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015-01142 y redactado por Antonio Macías León.

RESULTANDO que con fecha de 22 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto sobre las obras de Modernización de los dos ascensores, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), referencia catastral 5945101QA3754AD0139BJ.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código interno de Verificación:	hMILjvySpyGnc2x3Wk9/2A==	Fecha	17.07.2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores Gozález Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hMILjvySpyGnc2x3Wk9/2A==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Obras para Modernización de dos Ascensores del Blq. 8 emplazada en Los Infantes Blq. 8, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-01142, y redactado por Antonio Macias León, con una superficie afectada en la planta sótano de 7,50m² y de la planta baja a la ático de 3,60m², con un total de superficie afectada de 36,30m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 8.519,12 Euros.

SEGUNDO.- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	hMILjvySpyGvx2x3WK9/2A==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hMILjvySpyGvx2x3WK9/2A==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal Otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	340,76 €	340,76 €	
TOTALES	442,26 €	442,26 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	hMILjvySpyGvx2x3WK9/2A==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hMILjvySpyGvx2x3WK9/2A==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 742/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], actuando en su propio nombre y representación en calidad de administrador único de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en c/ [REDACTED] 9 C, 11540 siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Julio de 2013, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó Proyecto de Actuación solicitado por [REDACTED] para instalación de una estación de servicio y centro de lavado de vehículos en una finca ubicada en suelo clasificado como urbanizable no sectorizado, en el ámbito del SUNP-CO-1 "Corona de Parcelaciones", según proyecto de actuación redactado por los ingenieros Miguel Angel Otte del Pino y Felipe Merino Rodríguez-Rubio.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Junio de 2014, con número de registro de entrada 1825, se presenta por Grana Padana, S.L. solicitud de licencia de obras consistente en instalación de estación de servicios y centro de lavado de en Carretera Sanlúcar-Jerez de la Frontera, Pago Palmar San Sebastián, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº CA1400091 de fecha de 28 de Mayo de 2014, redactado pro Felipe Merino Rodríguez-Rubio.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Junio de 2014 se emite informe por el arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Junio de 2014 se emite informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Departamento de Proyectos y Obras a la estación de servicios y lavado de automóviles solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Julio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Julio de 2014 se emite informe por el arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del mismo.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Septiembre y 28 de Noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	/0hF1F8Tc3aKIunTQnJFhv==	Fecha:	16.07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Martínez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0hF1F8Tc3aKIunTQnJFhv==	Página:	16



RESULTANDO, que con fecha de 16 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente consistente en proyecto reformado de básico y de ejecución de instalación de estación de servicio y centro de lavado de vehículos.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de Abril de 2015 se emite informe por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal sobre el proyecto reformado presentado.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Abril de 2015 se emite informe por la arquitecta técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Abril y 19 de Mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Mayo de 2015, por la Comisión Técnica Calificadora, se calificó ambientalmente la actividad de estación de servicios y centro de lavado de automóviles solicitada por la mercantil interesada en Carretera Sanlúcar-Jerez de la Frontera, Pago Palmar San Sebastián.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Mayo de 2015, por Resolución del Sr. Presidente de esta Gerencia Municipal nº 2015000801, se acepta la propuesta de constitución de hipoteca inmobiliaria unilateral realizada por [REDACTED] como garantía para responder de los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según Proyecto de Actuación aprobado en fecha de 5 de Julio de 2013, por la Junta de Gobierno Local, para instalación para instalación de estación de servicio y centro de lavado de vehículos en una finca ubicada en suelo clasificado como urbanizable no sectorizado, SUNP-CO-1 "Corona de Parcelaciones", a tenor de lo dispuesto en el artículos 52.4 de la LOUA, a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por importe de importe de 25.489,65 euros de principal -10% de la inversión prevista- más un 5% de dicho principal para gastos y costas, para un total de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y TRECE CENTIMOS (26.764,13 euros), sobre la finca registral nº 53.515, condicionando la garantía anteriormente reseñada a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y posterior acreditación ante esta Gerencia Municipal de dicha inscripción registral.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Julio de 2015 se aporta documentación al expediente consistente en:

- Inscripción registral de la escritura de constitución de hipoteca en garantía para responder de los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según Proyecto de Actuación aprobado en fecha de 5 de Julio de 2013.
- Justificante pago prestación compensatoria por importe de 15.091,12 euros.
- Escrito de cesión y aceptación de derechos y documentación obrante en el expediente 742/04 de Grana Padana, S.L. a Estación de Servicio Manzanilla Manuja, S.L.U.

Código Seguro De Verificación:	/OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Página	2/6



RESULTANDO, que con fecha de 6 de Julio de 2015 se emite informe favorable por la arquitecta técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de instalación de estación de servicios y centro de lavado de automóviles, estableciendo las siguientes condiciones:

- Solicitar el Acta de Inicio y al finalizar las obras Licencia de utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.
- Deberá aportar para la Licencia de Ocupación el Acta de Funcionamiento de las instalaciones concedidas, además del Acta de Puesta en Marcha de las Instalaciones de Media Tensión (Linea de MT y Centro de transformación) y el VºBº de la Cia. De Electricidad de la zona Endesa Distribución.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Julio de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	592,35 €	592,35 €	
ICO		8.170,31 €	8.170,31 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	592,35 €	8.762,65 €	8.170,31 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende instalar la estación de servicios y centro de lavado de automóviles, se encuentra clasificada como suelo urbanizable no sectorizado, en el ámbito del SUNP-CO-1 "Corona de Parcelaciones", finca registral 10.038.

CONSIDERANDO que el artículo 52 de la LOUA, en su apartado 4 y 5, establece una prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable para que el propietario del terreno pueda materializar los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones en suelo no urbanizable no vinculados a la explotación agrícola, ganadera o análoga; prestación compensatoria que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	/OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Página	3/6



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en construcción de estación de servicios y centor de lavado de vehículos en Carretera Sanlúcar-Jerez de la Frontera, Pago Palmar San Sebastián, con una superficie construida de 146,70 m² para tienda, 254,08 m² de superficie ocupada de marquesina y 167,26 m² para centro de lavado de vehículos y 1.894, 26 m² de superficie de aparcamientos y viales, con un presupuesto de ejecución material de 204.257,81 euros, según proyecto con número de visado colegial CA1400091 de fecha de 20 de Abril de 2015, redactado por Felipe Merino Rodríguez-Rubio.

Código Seguro De Verificación:	/OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Página	4/6



SEGUNDO.- La validez y eficacia de la presente licencia queda supeditada a la obtención, en el plazo máximo de seis (06) meses, del Permiso de Inicio, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Licencia de Instalación de Grúa en caso de que la misma fuese necesaria.
- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Endesa respecto de las instalaciones proyectadas para Media Tensión y Centro de Transformación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable Aqualia.
- Acta de Puesta en Marcha de las Instalaciones de Media Tensión (Línea de MT y Centro de transformación) y el visto bueno de la compañía de electricidad de la zona Endesa Distribución.

Código Seguro De Verificación:	/OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Página	5/6



SEPTIMO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importe de OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS (8.170,31 euros), siendo su R.D. nº 104/15, cantidad resultante de aplicar el tipo (4%) al presupuesto de ejecución material de 204.257,80 euros (Ordenanza Fiscal 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhicar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Manuel Tirado Márquez.-

Código Seguro De Verificación:	/OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//OhF1F8Tt3aRIunTQnNFNw==	Página	6/6



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 105/2015, iniciado a instancia de doña [REDACTED], NIF: [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones el técnico que suscribe emite el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La interesada presentó, en fecha 27 de enero de 2015 [R.G.E.: 330/2015] solicitud de declaración de innecesidad de licencia de parcelación urbanística requerida para la inscripción registral de la segregación de una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.939'00m²) a partir de la finca registral 10 de La Colonia, inscrita al tomo 533, libro 293, folio 28 del Registro de la Propiedad de esta ciudad en la siguiente forma: "Finca rústica de dos hectáreas de viña con setecientos metros cuadrados de navazo, que linda al Norte con la calle A; al este con los lotes A-cinco y Sur-uno; al Sur con la calle Sur, y al Oeste con Monte Comunal. Esta finca constituye el lote Anueve de la Colonia Algaida situada en Sanlúcar de Barrameda".

SEGUNDO: A tal efecto, la solicitante aporta copia de Decreto número 402/14, de fecha 01 de septiembre de 2014, proveniente del Juzgado Mixto número 4 de esta ciudad declarando justificado su dominio de la finca resultante.

TERCERO: El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 12 de mayo de 2014, comprobó lo siguiente:

1. En la parcela no existe ningún tipo de edificación.
2. Actualmente se encuentra sembrada.
3. El tipo de suelo es Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana.

CUARTO: Con fecha de 27 de Abril de 2015 se emite informe por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal.

Código Seguro De Verificación:	mGze34hX9GJOT3LJ9q1+dq==	Página	16/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/mGze34hX9GJOT3LJ9q1+dq==	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto en cuestión.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

A tal efecto, aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras la Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 PGOU establece que tal prohibición de parcelación no comportará por su propia naturaleza la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de las NNUU, es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, (es decir, no inferior a 0'25 Hectáreas en terrenos dedicados a cultivos de regadío en suelos del tipo que nos ocupa, Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística de Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana).

QUINTO: Tales dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de regadío la dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Código Seguro De Verificación:	mGze34hX4GJOT3lJ4ql+dg==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mGze34hX4GJOT3lJ4ql+dg==	Página	2/4



Del examen de la documentación incluida en el expediente se comprueba que la parcela a segregarse, cumple tal requisito por dimensiones proyectadas y tipología de cultivo, albergando cultivos de regadío, tal y como se desprende del contenido del informe del servicio de inspección urbanística.

Siguiendo los criterios expuestos no se observa la concurrencia de signos objetivos de parcelación urbanística.

SEXTO: En este sentido, el artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada por la interesada puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.939'00 m²) a partir de la finca registral número 10 de La Colonia, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante lo que resulta ser la segregación de una superficie de suelo no urbanizable superior al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de regadío (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, superficie coincidente para este concreto tipo de suelo (Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística de Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana) con la medida mínima contemplada en el PGOU para la calificar una parcelación como rústica.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,60 €	127,60 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	127,60 €	127,60 €	

Código Seguro De Verificación:	mGze34hx4GJOT3lJ4ql+dg==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mGze34hx4GJOT3lJ4ql+dg==	Página	3/4



TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo, José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Mónica González Pecci.
TRANSCRIBE, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	mGze34hX4GJOT3lJ4q1+dg==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mGze34hX4GJOT3lJ4q1+dg==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 476/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], para Instalación de Caldera, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de Marzo de 2015 con nº R.G.E. 1291, se solicita por la mercantil interesada licencia de Instalación de Caldera de vivienda en Cm. Villa Marina nº 6.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la instalación de caldera Cerapur Comfort en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- * Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende instalar la caldera se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas BALNEARIO (B3), con referencia catastral 3726505QA3732E0001AZ.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	FITqzTSMw3FYQhm4CUGatQ==	Fecha:	17/07/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/FITqzTSMw3FYQhm4CUGatQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Instalación de Caldera Cerapur Confort en vivienda, emplazada en Cmno. Villa Marina nº 6.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	FITgsTSNw3fYQ+m4CUGatQ==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FITgsTSNw3fYQ+m4CUGatQ==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- APROBAR la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	116,00 €	116,00 €	
TOTALES	217,50 €	217,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	FITgsTSNw3fYQ+m4CUGAtQ==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FITgsTSNw3fYQ+m4CUGAtQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 522/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho Arreglo de Patio Interior, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Abril de 2015 con nº R.G.E. 1424, se solicita por el interesado licencia de Obras para Arreglo de Patio Interior de vivienda en C/ Nao Victoria nº1.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de patio interior de vivienda consistente en sustitución de alicatado y solería de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), fnca registral 29.915.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	zTK89UpateNutzIaFUIVwQ==	Fecha:	17/07/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zTK89UpateNutzIaFUIVwQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Arreglo de Patio Interior de vivienda, consistente en sustitución de alcatado y solería de vivienda, emplazada en C/ Nao Victoria nº 1.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	zTH89UputeNtgIaFU1VwQ==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zTH89UputeNtgIaFU1VwQ==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	52,24 €	52,24 €	
TOTALES	153,74 €	153,74 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	zTH89UputeNtgIaFU1VwQ==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zTH89UputeNtgIaFU1VwQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 480/15 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Colocación de Rótulo Luminoso en Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11.540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Marzo de 2015 y R.G.E: 1334, se solicita por [REDACTED] Licencia para Instalación Rotulo Luminoso, en C/ Castelar nº 17.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Abril de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas, consistentes en Instalación de Rotulo Luminoso.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Abril de 2015, se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50 €	66,50 €	
ICD	2,00 €	4,00 €	2,00€
TOTALES	68,49€	70,50€	2,00€

RESULTANDO, que tiene solicitado licencia de apertura con nº de Expte. 20/13.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local donde se pretende instalar el rótulo se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHE).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	FAU0q/paQMJK+HEFs2Laba==	Fecha:	17.07/2015
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FAU0q/paQMJK+HEFs2Laba==	Página:	12



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada Licencia para Instalación de Rótulo Luminoso (75x110 cms), emplazada en C/ Castelar nº 17.

SEGUNDO.- CONCEDER un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), por importe de 4 euros, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 100 euros (P.E.M., según el Artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; y Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 2 euros abonada el día 26/03/15 en concepto de ICIO, la cantidad de 2 euros, siendo su RD 67/15.-

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta G.M.U: a practicar Liquidación Tributaria Provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que procedan en su caso.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	fAIUq/pAgMJK+NBFS2LabA==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fAIUq/pAgMJK+NBFS2LabA==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1267/13 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adecuación de local para casa hermandad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de octubre de 2013, con número de registro de entrada 3.226, se solicita por el interesado Licencia de Adecuación de local para casa hermandad en C/ Locutorio, según Proyecto con nº de visado colegial 7548/2013, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Salvador Montiel Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 16 de octubre de 2013, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 13 de noviembre de 2013, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 27 de marzo de 2014, se comprobó que el local en cuestión se encontraba adaptado.

RESULTANDO, que con fecha 8 de abril de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 10 de abril de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 26 de septiembre de 2014, se comprobó que el local en cuestión se encontraba adaptado.

RESULTANDO, que con fecha 10 de octubre de 2014 se procede a levantar Acta de Infracción Urbanística por adaptación de local para Casa Hermandad sin la preceptiva licencia municipal de obras.

Código Seguro De Verificación:	ReK0qu1/zY0Xwvp+RMYQv==	Página	17/07/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/ReK0qu1/zY0Xwvp+RMYQv==	Página	1/2



CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO: ARCHIVAR por **desistimiento tácito** el expediente número 1267/13 incoado al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento por Adecuación de local para casa hermandad en C/ Locutorio.

PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	HeK0qu1/zYHYRwvp+RWYQw==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HeK0qu1/zYHYRwvp+RWYQw==	Página	2/2





RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1032/2015 de infracción de obras iniciado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia por obras realizadas en Calle Martín de Yudicibus nº 16 (Martín Miguel), siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 10 de Julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor literal:

“Tras girar visita de inspección en el día de la fecha a la vivienda en ejecución sita en C/ Martín de Yudicibus, 16 “Martín Miguel”, cuya licencia de obras se recoge en el expediente 847/14 y de Acta de Inicio 1111/14, a nombre de Doña [REDACTED] z, se observa lo siguiente:

- 1.- El cerramiento trasero que actualmente se está ejecutando no se corresponde con el proyecto presentado y aprobado.
- 2.- La altura de dicho cerramiento trasero es aproximadamente de 2,50 mts. desde la cota natural del terreno.
- 3.- ha modificado el talud natural hacia el campo de golf y ha rellenado la parte trasera de la parcela en un metro aprox.
- 4.- se adjuntan fotografías.”

Dado que se han ejecutado obras que no se ajustan al Proyecto aprobado ni a la Licencia concedida, SE DEBERÁN PARALIZAR LAS MISMAS, hasta tanto no se aporte la Documentación Técnica necesaria para su posible legalización, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Se deberá desmontar el talud artificial creado hacia el Campo de Golf y en terrenos del mismo, de forma que se recupere la línea original de intersección o encuentro de dicho Campo de Golf con las parcelas edificables.*
- *La parte opaca del cerramiento de la parcela en todos sus linderos no podrá superar los 1,30 m de altura, recogidos en el Proyecto al que se le concedió Licencia, pudiendo completarse con elementos vegetales hasta los 2 m de altura.*
- *El muro de contención ejecutado para el relleno realizado y la consiguiente subida de la cota de nivel de la parte inferior de la parcela, no están justificados por la topografía, por lo que no puede admitirse que ello implique un aumento en la altura de los cerramientos laterales, causando perjuicios a terceros.*
- *El Proyecto de Legalización de la Piscina se tramitará independientemente.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación:	URa2Gt1SgQW6tLgJnF5EQv==	Fecha:	17/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dobres Gonzalez Pecci Marta Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/URa2Gt1SgQW6tLgJnF5EQv==	Página:	1/3



PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquier que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Nº DE DECRETO
2015001136
FECHA: 31/07/2015 11:47:43

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Doña [REDACTED], al contravenir las condiciones de la licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Incoar procedimiento de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el artículo 183 LOUA, dándose vista de lo actuado al interesado por plazo de quince días, conforme establece el artículo 84.1

Código Seguro De Verificación:	URa2Gt1SqQw6tLqJnF5fQw==	Fecha:	17/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	María Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/URa2Gt1SqQw6tLqJnF5fQw==	Página:	2/3



de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Quinto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constituido de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

Nº DE DECRETO
2015001136
FECHA: 31/07/2015 11:47:43

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	URa2Gt1SqQW6tLqJnF5fQw==	Fecha:	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/URa2Gt1SqQW6tLqJnF5fQw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 684/2015 incoado a instancia de [REDACTED] Rodríguez con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Colocación de Carpintería Metálica, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 1868, se solicita por la interesada licencia de Colocación de Carpintería Metálica en C/ Fernan Caballero nº 3.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de ventana en la vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en la vivienda donde se pretende sustituir la ventana se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), con nº de finca 36955.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	jEsfkFD+90mWC1w1k3pKq==	Fecha:	20/07/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jEsfkFD+90mWC1w1k3pKq==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para sustitución de ventana en vivienda, emplazada en C/ Fernan Caballero nº 3.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	jEs4fkFD+90mVCIw1kNpKg==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jEs4fkFD+90mVCIw1kNpKg==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	10,00 €	10,00 €	
TOTALES	111,50 €	111,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	jEs4fkFD+90mVCIwIkNpKg==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jEs4fkFD+90mVCIwIkNpKg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1414/2014 incoado a instancia [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2014 con nº R.G.E. 3246, se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en C/ Trillo 12-14.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Octubre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Febrero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Abril de 2015 se aporta documentación al expediente, indicado en la misma que las obras se encuentran ejecutadas.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la Legalización del adecentamiento de fachada.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	193,40€	91,90€
ICO	38,00€	38,00€	
TOTALES	239,50€	231,40€	91,90€

Código Seguro De Verificación:	9E2WjUFaJ5pJF8933+zQ1Q==	Fecha:	20/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9E2WjUFaJ5pJF8933+zQ1Q==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 28 de Abril de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 15/05/15.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda cuya fachada se ha adecentado se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO ALTO (CHA), finca registral 11.871.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	9ErwiUFaNXpjF8933+rQ1Q==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9ErwiUFaNXpjF8933+rQ1Q==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Adcentamiento de Fachada, emplazada en C/ Trillo 12 – 14.

SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	38,00 €	38,00 €	
TOTALES	231,40 €	231,40 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	9ErwiUFaNXpjF8933+rQ1Q==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9ErwiUFaNXpjF8933+rQ1Q==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1708/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de noviembre de 2014, con R.G.E. 3974, se solicita por Rafael Terán Hidalgo licencia de Adecentamiento de Fachada en C/ Sevilla nº 4.

RESULTANDO, que con fecha 25 de noviembre de 2014 por Resolución de la Sra. Gerente nº 2014001657 se le ordena a Rafael Terán Hidalgo a Adecentar la fachada.

RESULTANDO que con fecha de 4 de diciembre de 2014 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada y colocación de contador de electricidad en el exterior de la vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Deberá tomar las medidas de seguridad que establece la legislación vigente para este tipo de trabajo.
- El edificio en cuestión está catalogado (B-15) y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 26 de diciembre de 2014 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación del contador de electricidad en el exterior de la vivienda.

Código Seguro De Verificación:	UWqdtZmBY2OMdV9kNtUcAA==	Fecha:	20/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/UWqdtZmBY2OMdV9kNtUcAA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTORICO BARRIO ALTO, subzona CHA.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a [REDACTED] licencia de obras para colocación del contador de electricidad en el exterior de la vivienda, emplazada en C/ Sevilla nº 4.

Código Seguro De Verificación:	UWqdUznmBY2OMdw9RNUcAA==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UWqdUznmBY2OMdw9RNUcAA==	Página	2/3



SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Aprobar la Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	20,00 €	20,00 €	
-			
TOTALES	121,50 €	121,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	UWqdUznmBY2OMdw9RNUcAA==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UWqdUznmBY2OMdw9RNUcAA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto expediente Administrativo nº 1437/2014 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de vivienda de 65 m² emplazada en Cm. Cabeza de Vaca, sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos legales los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 043/2011, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1437 del año 2014 relativo a construcción de vivienda de 65 m², sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Sra. Gerente de fecha 21 de Octubre de 2014 se incoó el expediente sancionador citado para determinar la infracción urbanística, sus responsables, y la sanción que corresponda.

TERCERO.- El 27 de Octubre de 2014 se asigna a la Resolución indicada registro de salida (nº 3376), sin que con posterioridad se haya procedido a su notificación en el plazo de dos meses establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dice el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora que "transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir".

Si examinamos el expediente, se comprueba que el acuerdo de iniciación se dictó el día 21 de Octubre de 2014 sin que se haya practicado su notificación en el plazo de dos meses.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

- 1º.- Archivar el Expediente Administrativo nº 1437/2014 incoado contra Doña [REDACTED] por construcción de vivienda de 65 m² en Cm. Cabeza de Vaca sin la preceptiva licencia municipal.
- 2º.- Procedase a incoar nuevo procedimiento sancionador contra Doña [REDACTED] por construcción de vivienda de 65 m² en Cm. Cabeza de Vaca sin la preceptiva licencia municipal.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	KZ8Mi00RV2JpxwJawNlXgg==	Fecha:	16/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KZ8Mi00RV2JpxwJawNlXgg==	Página:	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 190/2013 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Academia de Enseñanza Reglada, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2013, con número de registro de entrada 557, se solicita por Dª [REDACTED] Licencia de Apertura para Academia de Enseñanza Reglada, en Calle Pescadería, nº 9, Local 2.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Abril de 2013, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Abril y 13 de Agosto de 2013, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Noviembre de 2014, se presenta escrito por [REDACTED] de cesión de los derechos del expediente a favor de [REDACTED]

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero de 2015, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación

RESULTANDO, que con fecha 17 de Marzo de 2015, se le requiere documentación

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Mayo de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de ochocientos veinticinco euros (825 €).

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRJ, art. 8 y 9 RDUJ, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Código Seguro de Verificación:	tGbZb7Fwd2VT+Vee8Juo/g==	Fecha:	20/07/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/cods/tGbZb7Fwd2VT+Vee8Juo/g==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA REGLADA (Epiígrafe Fiscal 931.4), emplazada en CALLE PESCADERÍA, Nº 9, LOCAL 2.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida en proyecto es de 48 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	731,10 €	100,00 €		831,10 €
TIPO	1,0	1,00		
PRESUPUESTO	731,10 €	100,00 €		
LIQUIDABLE				
ABONADA SUBVENCIÓN			825,00 €	
LIQUIDACION	731,10 €	100,00 €		831,10 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	tGbZb7Pw42VT+Vee8Juo/g==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tGbZb7Pw42VT+Vee8Juo/g==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 546/2015 incoado contra D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el procedimiento fue iniciado mediante solicitud presentada por d. [REDACTED] en el RGE de esta GMU el pasado 29 de Agosto de 2007 (RGE: 4906/2007).

RESULTANDO, que el expediente fue objeto de resolución favorable de calificación ambiental expedida mediante decreto de la Sra. Gerente de 30 de Marzo de 2009 (decreto número 000609).

RESULTANDO, que en el texto del referido acto administrativo se ponía en conocimiento del interesado la necesidad de presentar determinada documentación en orden a la obtención de la licencia de apertura de la actividad.

RESULTANDO, que de la documentación así enumerada resta por presentar, de acuerdo al último informe técnico incorporado al expediente, y al requerimiento efectuado al interesado en consecuencia, la que se indica a continuación;

- Certificado técnico de que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de mediciones y comprobaciones técnicas efectuadas.
- Valoración Práctica de Ruidos.
- Alta en el IAE.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Fotografía del interior y el exterior del local.
- Abono Tasas Licencia de Apertura.
- Abono Tasas Informe sanitario del Local.

RESULTANDO, que ello ha sido puesto de manifiesto al interesado mediante sendos requerimientos debidamente notificados en fecha 25 de Julio de 2012 y 2 de Abril de 2013, en que conste su atendimiento hasta la fecha de redacción del presente informe.

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias, a raíz de visita realizada en fecha 7 de Febrero de 2014 a la localización señalada en la solicitud de licencia, informó que el local se hallaba abierto al público.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	T0ymi7ZVJsDnl6o1+t3Qkw==	Fecha:	17.07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mariano Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T0ymi7ZVJsDnl6o1+t3Qkw==	Página:	1/3



Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

CONSIDERANDO, que el artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

CONSIDERANDO, que la actuación policial que abre el expediente muestra que la actividad se hallaba en funcionamiento en la fecha de identificación de su titular, sin haber sido sometida a control administrativo alguno y careciendo licencia de apertura. Se reseña el contenido del artículo 9 de la antedicha ley 13/99, por el que:

1. **Las actividades recreativas sólo podrán practicarse y celebrarse en los establecimientos públicos que, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la presente norma legal como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, se encuentren autorizados para ello.**
2. **Los establecimientos públicos en los que se practiquen o celebren actividades recreativas deberán cumplir las condiciones y requisitos que se establezcan en la presente Ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias.**

No consta la expedición de licencia en ninguno de los sentidos expresados en la norma anteriormente reproducida.

Debe recordarse que actividades del tipo de la que aquí se analiza, en razón de su naturaleza y en prevención de consecuencias medioambientales, entre las que destacan las emisiones a la atmósfera de ruido y olores, están sometidas a procedimiento de calificación ambiental en forma previa a su autorización, no cabiendo la expedición de licencia mediante la mera presentación de declaración responsable a comprobar con posterioridad al inicio de la actividad.

En la misma forma, estos establecimientos tampoco están incluidos entre los supuestos de supresión de licencias de ámbito municipal especificados en la ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del

Código Seguro De Verificación:	T0ymi7ZVJsEm16ol+f3Qkw==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T0ymi7ZVJsEm16ol+f3Qkw==	Página	2/3



comercio y de determinados servicios, por lo que no cabe su puesta en funcionamiento sin supervisión administrativa previa.

CONSIDERANDO, que el artículo 3.1 de la misma ley dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir, y en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas, e incluso cuando se alteren las condiciones y requisitos establecidos en ellas.

Sobre este pormenor el Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de Febrero de 1.993 interpreta que: “Si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita, adoptando previamente la resolución que le sirva de fundamento, la cual será inmediatamente ejecutiva”.

Tal interpretación, ya asentada en la jurisprudencia, es la efectivamente recogida por el legislador en el Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), pues su artículo 17 establece directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas.

Concurriendo, tal y como se ha comprobado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente, el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación de expediente sancionador por el órgano que compete:

PRIMERO: Clausurar el establecimiento conocido como “Bar Manolín”, situado en calle Menacho, número 14, cuyo titular resulta ser D. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] con DNI [REDACTED]

SEGUNDO: La prohibición de funcionamiento por este motivo será inmediatamente ejecutiva, y persistirá en tanto en cuanto no se obtenga la pertinente licencia, con expresa advertencia al titular de la actividad que la contravención de la prohibición deparará la remisión del expediente a la administración autonómica, la competente para la instrucción de expediente sancionador por falta muy grave según la clasificación contenida en Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la imposición de una sanción económica comprendida entre 30.050’61.- EUROS y 601.012’10.- EUROS.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	T0ymi7ZVJsEml6ol+f3Qkw==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T0ymi7ZVJsEml6ol+f3Qkw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 828/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Junio de 2015, con número de registro de entrada 2339, se solicita por la interesada licencia de agregación de las fincas registrales 32.740, 32.741 y 32.743 para su posterior segregación en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto, Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Junio de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la agregación y posterior segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de las fincas registrales números 32.740, 32.741 y 32.743, con superficies según reciente levantamiento topográfico de 653 m², 653 m² y 55 m², respectivamente.

CONSIDERANDO que se pretende agregar las tres parcelas en una de 1.361 m² para su posterior segregación en dos parcelas, una de 403,50 m² y otra de 957,50 m².

CONSIDERANDO que después de la agregación y segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	403,50	Residencial	Privado
2	957,50	Residencial	Privado
SUP .FINCAS RESULTANTE	1.361 m ²		

RESULTANDO que con fecha de 18 de Junio de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Junio de 2015 se abona la cantidad de 131,10 euros en concepto de tasas para un total de 262,20 euros.

Código Seguro De Verificación:	yP9FY171eBpgUXAWZp84WA==	Fecha:	22/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yP9FY171eBpgUXAWZp84WA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la agregación y posterior segregación se ajustan a las determinaciones establecidas en el artículo 11.78.1.b) "Condiciones Particulares de Parcelación de la Zona Edificación Unifamiliar Adosada D2" del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	yP9fy171eBpgUXAWZp84WA==	Fecha:	22/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yP9fy171eBpgUXAWZp84WA==	Página:	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de agregación de las fincas registrales 32.740, 32.741 y 32.743 para su posterior segregación en dos parcelas en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	403,50	Residencial	Privado
2	957,50	Residencial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.361 m³		

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	262,20 €	262,20 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	262,20 €	262,20 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

TRANSCRIBE, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	yP9fy171eBpgUXAWZp84WA==	Fecha:	22/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yP9fy171eBpgUXAWZp84WA==	Página:	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 478/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Ampliación de Hueco de Puerta Principal, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de Ampliación de Hueco de Puerta Principal en Av. Madrid nº 6.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la ampliación de puerta principal de la Parroquia Santa Angela de la Cruz.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		216,80€	216,80€
TOTALES	101,50€	318,30€	216,80€

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende ampliar la puerta se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL (SIPS).

Código Seguro De Verificación:	CTj1F869yR9F0G1koduE2g==	Fecha:	16/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CTj1F869yR9F0G1koduE2g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Ampliación de Hueco de Puerta Principal, emplazada en Av. Madrid nº 6.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	CTJ1P869yR9P3G1koduE2g==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CTJ1P869yR9P3G1koduE2g==	Página	2/3



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 216,80 €, siendo su R.D. nº 68/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.420 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	CTJ1P869yR9P3G1koduE2g==	Fecha	16/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CTJ1P869yR9P3G1koduE2g==	Página	3/3

